

INSTRUCCIÓN Nº 6/2005, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ESTABLECE LA FISCALIZACIÓN POR MUESTREO DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL SOMETIDAS A CONVOCATORIA PÚBLICA Y DE ANTICIPOS AL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN

El artículo 78.2 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su actual redacción dada por la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, establece que la función interventora podrá ejercerse aplicando técnicas de muestreo o comprobaciones periódicas, entre otros, a los gastos de personal (en términos similares se pronuncia el artículo 4.2 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Asimismo, el apartado 3 del citado artículo 78 dispone que, a dichos efectos, la Intervención General determinará los actos, documentos y expedientes sobre los que la función interventora podrá ser ejercitada sobre una muestra y no sobre el total de los expedientes, estableciendo los procedimientos aplicables para la selección, identificación y tratamiento de la muestra, de manera que se garantice la fiabilidad y la objetividad de la información y propondrá la toma de decisión que pueda derivarse del ejercicio de esta función.

El sistema de muestreo parece razonable aplicarlo a actos de producción masiva y sometidos a procedimientos muy reglados, donde el mejor control resulta ser el ejercido por los propios servicios gestores mediante la revisión de los expedientes.

La experiencia acumulada en la ejecución de los créditos destinados a la concesión de Ayudas de Acción Social sometidas a convocatoria pública y de los anticipos reintegrables al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el escaso número y entidad de las deficiencias detectadas en la fiscalización de

dichos expedientes, aconseja la agilización de los mecanismos de control, compatibilizando una mayor flexibilidad en la gestión de los recursos públicos con los controles encaminados a verificar su uso adecuado, con el objetivo de alcanzar y dar cumplimiento, no sólo al principio de legalidad, sino también a los principios de eficacia y eficiencia que deben presidir la gestión del gasto público, sin que por ello se vean afectados los principios de la función fiscalizadora. De este modo, el procedimiento de gestión tan sólo se vería interrumpido en función del número de las deficiencias y de la singular importancia de las posibles irregularidades que se pongan de manifiesto en los actos, documentos o expedientes examinados.

La tramitación de las ayudas de acción social sometidas a convocatoria pública y de los anticipos reúne las características antes señaladas en orden al ejercicio de la función interventora mediante técnicas de muestreo, por lo que esta Intervención General, en uso de las facultades que le otorga el artículo 78.3 de la Ley General de la Hacienda Pública, dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- OBJETO.

La presente Instrucción tiene por objeto establecer el régimen de fiscalización de los expedientes de gasto tramitados para la concesión de:

- Ayudas del Fondo de Acción Social sometidas a convocatoria pública (estudios, guardería y cuidado de hijos, alquileres y préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda) para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, reguladas en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 18 de abril de 2001 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por las Ordenes de 26 de junio de 2003 y de 9 de junio de 2004.

- Anticipos reintegrables sobre los haberes líquidos del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, regulados por la Orden de la Consejería de Gobernación, de 14 de diciembre de 1992, modificada por la Orden de 1 de octubre de 1993, de esa misma Consejería, y por las Ordenes de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 20 de noviembre de 2000, de 18 de febrero de 2002 y de 20 de enero de 2005.

SEGUNDA.- FUNCIÓN INTERVENTORA.

1. La función interventora respecto de los expedientes tramitados para la concesión de dichas ayudas y anticipos se efectuará por procedimiento de muestreo, con arreglo a lo que se determina en la presente Instrucción.
2. La fiscalización previa por muestreo consiste en la fiscalización sobre muestras representativas del conjunto de los actos, los documentos y los expedientes susceptibles de producir obligaciones de naturaleza económica previamente a:
 - a) Su autorización.
 - b) La adquisición del compromiso del gasto.
3. La fiscalización previa por muestreo implica, cuando la Intervención competente dé su conformidad, que ésta engloba todos los actos singulares que integran la totalidad del universo de la actividad controlada, con excepción de aquéllos que se devuelvan con informe de disconformidad.

TERCERA.- CONFIGURACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL UNIVERSO.

1. El procedimiento de muestreo a que se refiere la presente Resolución consistirá en la selección de expedientes de ayudas de acción social sometidas a convocatoria pública y anticipos reintegrables sobre haberes líquidos que hayan de ser objeto de fiscalización, los cuales habrán de ser intervenidos sobre la base de la totalidad de

la documentación incluida en los mismos, a fin de verificar que se han ajustado en su tramitación a las disposiciones que les resultan de aplicación.

2. El universo o población, es decir, el conjunto de actos, documentos o expedientes integrados en la actividad controlada ya sea de manera singular y/o en un período determinado, estará constituido por el conjunto de expedientes que se sometan a fiscalización en un ejercicio presupuestario del que se ha de obtener la muestra representativa.
3. Por ello, el muestreo deberá garantizar el examen de los mismos en el momento en que tengan entrada en la Intervención, por lo que, a los efectos de esta Instrucción, estará constituido por los expedientes que pretendan remitirse a la Intervención Delegada en la Consejería de Justicia y Administración Pública anualmente para su fiscalización.

CUARTA.- PORCENTAJE MINIMO.

Los expedientes a revisar se seleccionarán por muestreo, debiendo respetarse en la selección de las muestras, en base a las relaciones anuales, los siguientes tamaños, establecidos según el número de expedientes que constituyan el correspondiente universo:

Nº de expedientes del universo	Nº de expedientes que constituyen la muestra
1-500	25%
501-1.000	Al menos el 10%
1.001-5.000	Al menos el 5%
5.001 ó más	Al menos el 1%

QUINTA.- MÉTODO DE SELECCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA.

1.- El órgano gestor remitirá, una vez al año, relación certificada de los expedientes de Ayudas de Acción Social, independiente para cada una de las modalidades a que se refiere la presente Resolución, así como de los anticipos reintegrables sobre los haberes líquidos del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que se pretendan someter a fiscalización a la Intervención Delegada en la Consejería de Justicia y Administración Pública. Los expedientes deberán encontrarse en la fase de tramitación que corresponda al momento en que ha de realizarse la fiscalización previa y han de encontrarse a disposición de la Intervención.

Dichas relaciones anuales serán remitidas a la citada Intervención Delegada mediante oficio, debiendo contener, al menos, los siguientes datos:

- a) Nº de expediente.
- b) Datos identificativos del tercero (nombre y NIF).
- c) Colectivo (funcionario / laboral).
- d) Importe de la ayuda o anticipo a conceder.
- e) Modalidad (indicación de la ayuda o anticipo).

2.- Los expedientes a examinar se obtendrán de dichas relaciones mediante la aplicación, con carácter general, del procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar¹.

3.- Seleccionada la muestra por la Intervención, ésta dirigirá oficio al Servicio de Acción Social de la Consejería de Justicia y Administración Pública indicándole los expedientes seleccionados que han de someterse a fiscalización previa.

¹ Selección sistemática con arranque al azar: Este método consiste en dividir el número de elementos de la población por el número de elementos de la muestra para obtener un intervalo de muestreo. Si éste es, por ejemplo, de 10, y se fija al azar como punto de partida el tercer elemento, la muestra estará compuesta por los elementos 3, 13, 23, 33 y así sucesivamente. En la utilización de este método, el Interventor deberá asegurarse de que la población no está estructurada de tal forma que el intervalo de muestra coincida con un determinado patrón de la población.

El órgano gestor remitirá a la Intervención, en un plazo máximo de tres días, la documentación completa de los expedientes seleccionados que resulte exigible según lo establecido en la normativa reguladora de las presentes ayudas y anticipos.

4.- No obstante lo dispuesto en el apartado segundo, si la Intervención competente lo estimase oportuno, podrá aplicar el método de selección que considere más adecuado entre los siguientes:

- Muestreo sistemático con arranque aleatorio.
- Muestreo aleatorio simple.
- Muestreo numérico.

5.- En el supuesto en que la Intervención utilizase un método de selección alternativo al previsto con carácter general, habrá de dejar constancia del mismo en el informe-resumen que deberá remitir al cierre del ejercicio a la Intervención General. Asimismo, para efectuar la selección deberá tener en cuenta estos criterios, a efectos de garantizar la aleatoriedad y objetividad del proceso de selección:

- Los expedientes seleccionados deben ser lo más representativos posible de cada modalidad de ayuda o de los anticipos.
- Con la muestra de expedientes que resultara seleccionada deberá cubrirse, como mínimo, el porcentaje establecido en la Instrucción Cuarta.

SIXTA.- FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES SELECCIONADOS.

1.- Los expedientes seleccionados serán objeto de fiscalización previa sobre la base documental completa de los mismos, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y extremos establecidos en la normativa aplicable a dichas ayudas o anticipos, así como los exigidos por la Ley General de la Hacienda Pública, el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y demás normativa concordante en la materia, quedando los no seleccionados exentos de la aportación de la misma,

salvo lo que se dispone sobre ellos más adelante para los supuestos en que sea precisa la ampliación de la muestra.

2.- El muestreo en la fase de fiscalización previa se realizará con base en una única relación anual por cada una de las modalidades de Ayudas de Acción Social, así como por los anticipos reintegrables, incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Resolución, de forma tal que seleccionada la muestra, practicada de acuerdo con lo establecido en las instrucciones anteriores, y comunicada por la Intervención Delegada en la Consejería de Justicia y Administración Pública al Servicio de Acción Social la fiscalización de conformidad de los expedientes seleccionados, éste deberá proceder a remitir a la citada Intervención la resolución publicada de concesión de las ayudas o de los anticipos, acompañada, además, del resto de la documentación exigida, en su caso, por la normativa reguladora relativa a los beneficiarios seleccionados en la muestra practicada.

Asimismo, deberá procederse a la realización de la fiscalización por muestreo en la fase de justificación de la aplicación de las cantidades por los perceptores de las órdenes de pago "a justificar". Ésta abarcará todas las justificaciones pendientes, seleccionándose los expedientes en base a una relación anual por cada una de las modalidades de ayuda y por los anticipos confeccionada de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución, con independencia de que éstos hayan sido objeto o no de selección en la fase de fiscalización previa. A tal efecto y como se indica en el punto 1 anterior, deberá aportarse la documentación pertinente, entre la que deberá encontrarse la certificación del órgano pagador de cada Consejería u Organismo Autónomo o, en su caso, del correspondiente Servicio Periférico acreditativa de haber procedido al pago de la ayuda a cada uno de los beneficiarios.

Las solicitudes de concesión de ayudas de acción social y de anticipos que hayan sido seleccionadas en aplicación del procedimiento de muestreo serán estampilladas por el Servicio de Acción Social de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a

efectos de hacer constar en ellas: "Intervenido por muestreo: Expediente seleccionado".

SÉPTIMA.- RESULTADO DEL MUESTREO Y DETECCION DE DEFICIENCIAS.

1.- Fiscalizados los expedientes seleccionados la Intervención seguirá respecto a ellos el trámite establecido con carácter general, emitiendo, en su caso, los informes de fiscalización que procedan respecto a los mismos.

2.- En el supuesto de que la revisión de los expedientes seleccionados pusiera de manifiesto deficiencias, irregularidades o anomalías, se procederá a su cuantificación.

Asimismo, se analizarán las anomalías y defectos detectados con el objeto de determinar:

- a) Si tienen carácter sistemático, porque pueden afectar a todos los elementos que componen la población, entendiéndose por tal la totalidad de los expedientes remitidos para su fiscalización;
- b) Si tienen carácter aislado, por afectar a una parte definida y delimitada de la población, o de la documentación aportada con los expedientes, única parte en la que podrían producirse o repetirse los defectos o anomalías detectados.

OCTAVA.- AMPLIACIÓN DE LA MUESTRA.

1.- Cuando la Intervención considere graves las anomalías o defectos detectados en los expedientes revisados, así como, en todo caso, cuando su cuantía exceda del 5 por 100 del importe total de los expedientes de ayudas o anticipos que han sido seleccionados y cuando de dichos defectos, de no subsanarse, pudiera derivarse la formulación de las correspondientes propuestas de inicio de expedientes de reintegro, se ampliará la muestra mediante una nueva selección sobre la base de la misma

relación de expedientes objeto de la muestra respecto de la cual se detectó la deficiencia.

2.- La decisión de ampliar la muestra deberá ser trasladada al órgano gestor, según el modelo de comunicación que figura como Anexo I en la presente Instrucción, y a la Intervención General, haciendo constar el objeto, alcance y motivos de la ampliación especificando en base a qué concretas deficiencias observadas en los expedientes seleccionados inicialmente se ha ampliado la muestra, determinando los expedientes a los que afecta.

3.- El alcance de la revisión en los expedientes seleccionados como consecuencia de la ampliación prevista en el apartado anterior, se determinará atendiendo a la naturaleza de los defectos o anomalías detectados en los expedientes inicialmente seleccionados, de forma que:

- a) Si los errores son sistemáticos, el alcance deberá ser el mismo que el aplicado en la revisión de los expedientes seleccionados inicialmente.
- b) Si los errores son aislables a una parte de la población que reúna una serie de notas o caracteres propios que permita diferenciarla del resto de la población, o bien son propios de una determinada parte de la documentación presentada, los procedimientos de revisión pueden limitarse a la parte de la población o de la documentación a la que únicamente puedan afectar los errores detectados en los expedientes seleccionados inicialmente.

NOVENA.- FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES NO SELECCIONADOS.

1.- Una vez fiscalizados los expedientes seleccionados, tanto inicialmente como, en su caso, aquellos que lo hayan sido a consecuencia de la ampliación de la muestra, se comunicará al órgano gestor a efectos de que por éste se prosigan las actuaciones procedimentales oportunas respecto a los expedientes no seleccionados.

2.- En este sentido, una vez se haya dictado y publicado la resolución de concesión de las ayudas y anticipos, el órgano gestor procederá a enviar a la Intervención Delegada en la Consejería de Justicia y Administración Pública las propuestas de documentos contables "ADOP" correspondientes a cada Consejería u Organismo Autónomo o, en su caso, Servicio Periférico, que deberán consignar los preceptivos datos de justificación, por el importe total de las ayudas y anticipos concedidos al personal destinado en cada uno de ellos incluidas en la relación anual correspondiente, acompañadas de fotocopia compulsada de la citada resolución de concesión.

Recibidas en la Intervención, se procederá a su contabilización, previa comprobación de que las mismas corresponden a los expedientes que figuran en la relación anual objeto de fiscalización y sin perjuicio, en su caso, de las devoluciones de las propuestas que procedan por errores en su confección, a efectos de su subsanación.

3.- Realizada la fiscalización por muestreo en la fase de justificación de la aplicación de las cantidades por los perceptores de las órdenes de pago "a justificar", según lo dispuesto en el apartado 6, punto 2, de la presente Instrucción, tanto inicialmente como los que lo hubieran sido a consecuencia de la ampliación de la muestra, se comunicará al órgano gestor a efectos de la remisión, en un plazo máximo de tres días, a la Intervención Delegada en la Consejería de Justicia y Administración Pública de las propuestas de documentos contables "J" correspondientes a cada Consejería u Organismo Autónomo o, en su caso, Servicio Periférico, procediendo la Intervención en el modo indicado en el párrafo segundo del punto 2 anterior de este mismo apartado noveno.

4.- Las solicitudes de concesión de ayudas y anticipos que no hayan sido seleccionadas en la muestra deberán ser incluidas en una relación independiente, a efectos de que dicha relación, certificada por el Servicio de Acción Social de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sea estampillada por éste, a fin de hacer constar en ella: "Intervenido por muestreo. Expedientes no seleccionados".

5.- Las propuestas de documentos contables "ADOP" y "J" se grabarán en el Sistema Integrado Júpiter:

- En el tipo 16 ("Ayudas de Acción Social"), subtipo 2 ("Ayudas Control Muestreo"), las correspondientes a las ayudas de acción social en sus modalidades de estudios, guardería y cuidado de hijos y alquileres.
- En el tipo 14 ("Anticipos y préstamos al personal"), subtipo 7 ("Ant. y prést. control muestreo"), las correspondientes a ayudas de acción social en su modalidad de préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda y anticipos reintegrables.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN A LA INTERVENCIÓN GENERAL.

1.- La Intervención Delegada en la Consejería de Justicia y Administración Pública deberá enviar a la Intervención General un informe-resumen anual, cuyo modelo figura como Anexo II en la presente Instrucción, del resultado de la aplicación del sistema de fiscalización por muestreo efectuado sobre los expedientes de ayudas tramitados durante el ejercicio presupuestario, en el que se incluirá, como mínimo:

- a) El porcentaje cubierto y el número de expedientes revisados en relación con el total de expedientes presentados y contabilizados para cada una de las modalidades de las ayudas y para los anticipos reintegrables.
- b) El procedimiento utilizado en la selección de la muestra.
- c) Las incidencias, anomalías o defectos detectados en las revisiones efectuadas, detallando los que fueron subsanados y, en su caso, aquéllos respecto a los cuales se formuló discrepancia. En su caso, se hará constar si alguno de los expedientes revisados debiera motivar un expediente de reintegro.

2.- Si la información contenida en el informe-resumen remitido a la Intervención General lo requiriese, se procederá a comunicar las conclusiones obtenidas de la aplicación del procedimiento de muestreo a la Dirección General de Inspección y Evaluación a efectos de la adopción de las medidas oportunas tendentes a corregir las deficiencias advertidas.

UNDÉCIMA.- EXCEPCIÓN A LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MUESTREO.

Con independencia de lo señalado en los apartados anteriores y de la aplicación del procedimiento de muestreo, se podrá determinar por el Interventor General el sometimiento a fiscalización previa de aquellos expedientes que se considere oportuno por razón de sus especiales características, tramitación o cuantía.

DUODECIMA.- COMIENZO DE LOS EFECTOS.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su adopción, siendo de aplicación a aquellos expedientes que sean remitidos para su fiscalización previa a partir de dicha fecha.

En Sevilla, a 15 de noviembre de 2005.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: Manuel Gómez Martínez.

ANEXO I**COMUNICACIÓN DE LA DECISIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA MUESTRA DE EXPEDIENTES DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL SOMETIDAS A CONVOCATORIA PÚBLICA Y DE ANTICIPOS AL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE ACUERDO CON LA INSTRUCCIÓN 6/2005, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

La Intervención Delegada en la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78.2 de la Ley General de la Hacienda Pública, en el artículo 4.2 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y en la Instrucción 6/2005, de 15 de noviembre de 2005, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se determina la fiscalización por muestreo de los expedientes relativos a la concesión de Ayudas de Acción Social sometidas a convocatoria pública y de anticipos al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, y se establecen los procedimientos para su aplicación, ha realizado dicha fiscalización sobre los expedientes que se especifican a continuación, al objeto de verificar si su contenido y tramitación se ajustan a la legalidad económico-presupuestaria y contable aplicable.

DATOS BASICOS DE LOS EXPEDIENTES FISCALIZADOS

Número de expedientes:

Fase de fiscalización de los expedientes:

Normativa reguladora de los expedientes:

Período de fiscalización:

Modalidad de ayuda/anticipos:

Órgano gestor:

Identificación de los expedientes fiscalizados (Nº de expediente Júpiter, en su caso, y NIF y nombre del beneficiario):

ALCANCE Y LIMITACIONES AL CONTROL

La fiscalización ha consistido en la verificación de los siguientes extremos:

.-

.-

PROCEDIMIENTO DE MUESTREO

.- Tipo de procedimiento aplicado:

.- Volumen de la muestra:

ANOMALÍAS O DEFICIENCIAS DETECTADAS

(Relación de deficiencias, así como el número de expedientes y la cuantía total de los expedientes afectados por las mismas, así como su identificación y la modalidad de ayuda).

ALCANCE DE LA AMPLIACIÓN DE LA MUESTRA

(Se determinará según se hayan detectado errores sistemáticos o aislables, siguiendo lo establecido en el apartado 8.3 de la presente Instrucción; identificándose los expedientes seleccionados de la relación remitida por el órgano gestor con indicación del número de expediente, los datos identificativos del tercero, la modalidad de ayuda y el importe de la ayuda propuesta).

ANEXO II

INFORME RESUMEN-ANUAL DE FISCALIZACIÓN PREVIA POR MUESTREO DE EXPEDIENTES DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL SOMETIDAS A CONVOCATORIA PÚBLICA Y DE ANTICIPOS AL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE ACUERDO CON LA INSTRUCCIÓN 6/2005, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

La Intervención Delegada en la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78.2 de la Ley General de la Hacienda Pública, en el artículo 4.2 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y en la Instrucción 6/2005, de 15 de noviembre de 2005, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se determina la fiscalización por muestreo de los expedientes relativos a la concesión de Ayudas de Acción Social sometidas a convocatoria pública y de anticipos al personal de la Administración de la Junta de Andalucía, y se establecen los procedimientos para su aplicación, ha realizado dicha fiscalización sobre los expedientes que se han tramitado en el ejercicio 20__, al objeto de verificar si su contenido y tramitación se ajustan a la legalidad económico-presupuestaria y contable aplicable.

Porcentaje cubierto de expedientes:

Modalidad de ayuda__ (identificar)

Nº de expedientes revisados:

Nº de expedientes presentados:

Nº de expedientes contabilizados:

....

Procedimiento utilizado en la selección de las muestras:

(En caso de haber sido varios los utilizados indicar procedimiento y relación mensual a la que se aplicó cada uno).

Incidencias, anomalías o defectos detectados

(Relacionarlos, indicar los que fueron subsanados y, en su caso, aquellos respecto a los cuales se tramitó discrepancia. Detallar, asimismo, si alguno de los expedientes debería motivar un expediente de reintegro, indicando las circunstancias concurrentes e identificando individualizadamente el/los expediente/s en cuestión).